



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.

TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO -
SERVIGENERALES S.A. ESP
DEMANDADO: EMPRESA AGUAS DEL CESAR SA ESP y LA
GOBERNACION DEL CESAR
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00264 00.
FECHA: 08 SEP 2021

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que los demandados dentro del proceso de la referencia son EMPRESA AGUAS DEL CESAR SA ESP y LA GOBERNACION DEL CESAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 063 Hoy 09 SEP 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA-ARIAS
Secretaria

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.